



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y EL COLEGIO OFICIAL DE PILOTOS DE LA AVIACIÓN COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Leonardo Marcos González, Director General de la Guardia Civil, nombrado por Real Decreto 477/2023, de 13 de junio; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

De otra parte, Don Carlos San José Plasencia, con actuando en calidad de Representante Legal, del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) (en adelante "COPAC"), con C.I.F Q2801046J, con sede en Madrid), calle Vicente Gaceo, 21, actuando en virtud de las competencias que establece el artículo 21 de los estatutos del COPAC, aprobados por Real Decreto 1378/2002, de 20 de diciembre

Ambos signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, protege el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantiza la seguridad ciudadana y, en particular, vela por la seguridad pública en el ámbito de la aviación civil, en virtud de su función de custodia, control y vigilancia de los aeropuertos y las fronteras.

A su vez, el artículo 28.5 de la ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, promueve la colaboración con Administraciones educativas, Universidades e instituciones civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de concertos u otro tipo de acuerdos.

II.- Que el COPAC, tiene atribuidos los siguientes fines esenciales: ordenar, en el marco del ordenamiento jurídico, el ejercicio de la profesión; procurar la observancia de la deontología profesional, representar y defender la profesión y los intereses profesionales de sus colegiados, sin perjuicio de las específicas competencias de los sindicatos en materia de relaciones laborales; realizar las actividades de interés general propias de la aviación comercial que estime oportunas o le encomienden los poderes públicos; y velar por la seguridad y la legalidad de las operaciones de vuelo en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos como usuarios del transporte aéreo y la aviación comercial.

CSV : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS SAN JOSE PLASENCIA | FECHA : 08/04/2024 14:49

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZALEZ | FECHA : 24/04/2024 10:59 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

E04946001s24N0003686

CSV

GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 09:12:18 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Los Colegios profesionales, por su parte, son el cauce orgánico adecuado para la participación de los profesionales en las funciones públicas de carácter representativo y demás tareas de interés general. A estos efectos, entre sus funciones se encuentra la colaboración con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas.

III.- Que el desarrollo actual del transporte aéreo requiere cada vez más de la coordinación y estrecha colaboración entre las distintas partes implicadas en su funcionamiento, y que la Dirección General de la Guardia Civil y el COPAC comparten objetivos en lo que respecta a proporcionar y garantizar a los usuarios del transporte aéreo un servicio seguro y de la mayor calidad.

Por lo expuesto, los firmantes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación establecer los principios básicos de colaboración entre la Dirección General de la Guardia Civil y el COPAC para promover y realizar conjuntamente actividades de formación, divulgación y consulta en materias de seguridad de la aviación civil, y, en particular, de seguridad en vuelo.

Segunda. Ambos firmantes acuerdan, en los puntos indicados, lo siguiente:

- Colaboración para facilitar la resolución de consultas sobre cuestiones técnicas y operativas específicas.
- Colaboración en jornadas y campañas de sensibilización de interés común para los colectivos profesionales.
- Participación en estudios de seguridad y análisis de riesgos sobre materias comunes a ambas partes.
- Realización de estudios de asesoría técnica que sean requeridos.
- Participación en el diseño e impartición de acciones formativas y divulgación sobre aspectos de mutuo interés.
- Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias objeto de este acuerdo

CSV : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS SAN JOSE PLASENCIA | FECHA : 08/04/2024 14:49

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZALEZ | FECHA : 24/04/2024 10:59 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

E04946001s24N0003686

CSV

GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 09:12:18 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Tercera. Del presente Protocolo General de Actuación no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes.

En caso de que algunas de las actuaciones derivadas de este Protocolo General de Actuación tuvieran alguna incidencia económica o presupuestaria para las entidades firmantes derivadas del desarrollo de las líneas de actuación que se prevén en la cláusula segunda, éstas se articularán en convenios u otros instrumentos jurídicos adecuados.

Cuarta. La regulación de los resultados obtenidos en los estudios que se puedan realizar y su explotación como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes, se desarrollarán posteriormente en el instrumento jurídico adecuado, en los que de acuerdo con sus características se considere idóneo su inclusión.

Quinta. El presente Protocolo General de Actuación comenzará su aplicación y será eficaz desde el momento de su suscripción por las entidades firmantes y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, sucesivamente, mediante la firma por las mismas Autoridades de las correspondientes Adendas de prórroga.

La modificación del presente Protocolo General de Actuación requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Sexta. Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por imposibilidad sobrevenida de cualquiera de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General de Actuación de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de DOS (2) mes, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Séptima. Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes del COPAC, nombrados por el Decano, o la persona en quien delegue, y dos representantes de la Dirección General de la Guardia Civil, nombrados por la persona titular de la Jefatura Fiscal y de Fronteras.

La Comisión será la encargada del seguimiento del presente convenio, pudiendo proponer la modificación de sus estipulaciones. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio.
- c) Realizar el seguimiento del presente convenio.
- d) Proponer la modificación de las estipulaciones del convenio si así se acuerda oportuno.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito, con la firma de los representantes de ambas partes.

CSV : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS SAN JOSE PLASENCIA | FECHA : 08/04/2024 14:49

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZALEZ | FECHA : 24/04/2024 10:59 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

E04946001s24N0003686

CSV

GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 09:12:18 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Será, así mismo, la encargada en primera instancia de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

En lo que no esté previsto en sus normas de funcionamiento interno, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Las discrepancias sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General de Actuación deberán ser resueltas de común acuerdo por las entidades firmantes, conforme a los principios de la buena fe y confianza legítima.

Novena. Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Protocolo General de Actuación se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente.

La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes.

Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este convenio, son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Décima. El Protocolo General de Actuación, al amparo del artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene carácter administrativo y no tiene naturaleza jurídica de convenio.

El presente Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las entidades firmantes, ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

Asimismo, no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las entidades firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

CSV : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS SAN JOSE PLASENCIA | FECHA : 08/04/2024 14:49

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZALEZ | FECHA : 24/04/2024 10:59 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

E04946001s24N0003686

CSV

GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 09:12:18 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PILOTOS
DE LA AVIACIÓN COMERCIAL

Firmado por ***7809**
CARLOS SAN JOSE (R:
****1046*) el día
08/04/2024 con un
certificado emitido por

Leonardo Marcos González

Carlos San José Plasencia

Código seguro de Verificación : GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-0535-90a1-f309-d964-41ea-2379-3f18-6585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS SAN JOSE PLASENCIA | FECHA : 08/04/2024 14:49

FIRMANTE(2) : LEONARDO MARCOS GONZALEZ | FECHA : 24/04/2024 10:59 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

E04946001s24N0003686

CSV

GEISER-75a2-897d-3d4a-e712-b205-9b26-0303-16f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2024 09:12:18 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

